

DAMB-SAM- 7292 -
Bucaramanga,
05 SEP 2017

Señora
ELSA CECILIA PRADA MENDEZ
Sin dirección
Ciudad

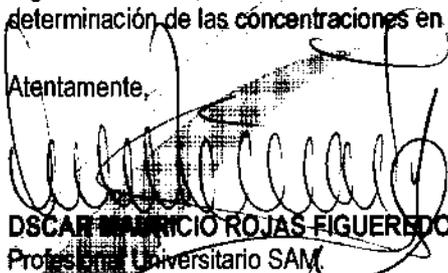
Asunto: Respuesta a su petición Rad. AMB No. 8872 de 2017.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto respecto a su solicitud de para evaluar las condiciones ambientales de los Barrios Villa Alicia y Rocio del Municipio de Bucaramanga, referente a la presencia de olores ofensivos, específicamente generados por el consumo de sustancias psicoactivas (marihuana), nos permitimos comunicarle que de acuerdo a nuestras funciones misionales establecidas en la Ley 99 de 1993, la Subdirección Ambiental del AMB, no es autoridad competente para dirimir sobre el particular, toda vez que la posible afectación es derivada de comportamientos inadecuados de algunos ciudadanos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas, así como el cuidado e integridad del espacio público, conductas sancionadas conforme a lo señalado en la Ley 1801 del 29 de Julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía.

De igual manera, le informamos que dentro del marco normativo ambiental, no existe reglamentación, procedimiento o metodología de medición alguna, para la cuantificación y/o determinación de las concentraciones en el aire de este tipo de sustancias.

Atentamente,



DSCAR MAURICIO ROJAS FIGUERO
Profesor Universitario SAM

Elaborado:	Javier Florez Guevara	C. Grupo Protección Calidad del Aire
Revisada Técnica:	Sandra Ramirez	Contratista SAM
Órgano Responsable:	Subdirección Ambiental Metropolitana SAM	

